



APRUEBA CONTRATO A HONORARIO SUMA ALZADA DE DON RAFAEL PALAVECINO TRONCOSO

RESOLUCION N° 6164
CHILLAN VIEJO, 23 OCT 2015

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

1.-El decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el correo electrónico de fecha 07/10/2015 del Director de SECPLA.

El memorándum N° 05 del 08/10/2015 de la Directora de Administración y Finanzas y la Previdencia del Sr. Alcalde que autoriza contrato en calidad de Honorario Suma Alzada a Don Rafael Palavecino Troncoso.

2.- El decreto 3828 del 09/07/2015 Que aprueba contrato de prestación de servicios a Honorarios.

3.- El correo electrónico de fecha 15/10/2015 del Director de Control, señalando que de acuerdo al informe final N° 523/2015 de la Contraloría Regional del Bio Bio los contratos a honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004 deberán regularizarse.

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** la contratación a Honorario Suma Alzada de Don, Rafael Palavecino Troncoso, Rut: 15.162.023-k quien realizara las tareas de Apoyo con las funciones especificadas y detalladas en el punto primero del respectivo contrato.

2.- **PAGUESE** Un honorario mensual, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **21.03.001** por un monto de \$ 742.000 mensual del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/ LRM
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 19 de Octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RAFAEL PALAVECINO TRONCOSO**, Rut 15.162.023-K de Nacionalidad Chileno de estado civil Casado, profesión Asistente Social. Domiciliado en las Canoas N° 701 Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don **Rafael Palavecino Troncoso** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Coordinar el equipo y las acciones del programa de Participación Ciudadana
- Promover la formación de nuevas organizaciones territoriales y funcionales, urbanas y rurales, de la Comuna.
- Asesorar a las organizaciones territoriales y funcionales de todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento.
- Asesorar a las organizaciones en postulación a fondos concursables
- Asistir a reuniones de organizaciones territoriales y funcionales como también a actividades organizadas por la Municipalidad.

Don **Rafael Palavecino Troncoso**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo., la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves: de 08:15 a 17:30 horas

Viernes: de 08:15 a 16:30 horas

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **Rafael Palavecino Troncoso**, la suma de \$ 742.000.-, (Setecientos cuarenta y dos mil pesos) mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **Rafael Palavecino Troncoso**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 19 de Octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

4



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don **Rafael Palavecino Troncoso**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Don **Rafael Palavecino Troncoso**, tendrá derecho a 04 días equivalentes a feriado legal y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

RAFAEL PALAVECINO TRONCOSO
Rut. 15.162.023-K



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/HHH/PMV/MVH/LRM

Distribución: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Contabilidad, Interesado